

## TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

## A) TASAS.

## LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

## TARIFAS:

Establecimientos: 25.000

Chiringuitos: (En nº máximo de 2)

— Zona de Plaza:

Pz. Constitución: 200.000

C/ Mayor hasta nº 15 y 16: 200.000

C/ A. Benito hasta nº 4: 200.000

C/ Jiménez Montero: 200.000

— Resto del Pueblo: 125.000

— Bº de Inestrillas: 75.000

## SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:

ARTº 4: Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

## TARIFA:

## CONCEPTO y PESETAS/AÑO

a) Viviendas de carácter familiar: 3.265 pts

b) Bares, Cafeterías o Establecimientos de carácter similar (independiente vivienda): 5.247 pts

c) Locales Comerciales, Tiendas y Fruteros (Independiente vivienda): 5.364 pts

## B) PRECIOS PUBLICOS:

## OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS:

ARTº 7: La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente

## TARIFA:

Licencias o permisos; Categoría Calle; y Por año/Pesetas

Mesas y Sillas:

— Zona de Plaza:

Pz. Constitución: 43.560 pts

C/ Mayor hasta nº 5: 43.560 pts

— Resto del Pueblo: 12.000 pts

## SUMINISTRO DE AGUA:

ARTº 5: Las Tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente

## TARIFA:

## CONCEPTOS

## CONSUMO

FIJAS: Cuota de servicio o mínimo de consumo hasta 15 m3.: 1.000 pts/trim.

VARIABLES/EXCESO: De 15 m3.: 45 pts/m3.

Acometida a la Red General: 25.000 pts.

## SERVICIO DE MATADERO:

ARTº 4: Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

## TARIFA:

## Servicios:

CERDOS: 750 pts/cabeza

OVINO: 325 pts/cabeza

CAPRINO: 325 pts/cabeza

## ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES:

TARIFA: 3.000 pts/Has.

Aguilar del Río Alhama a 17 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

*Información pública del acuerdo de regulación de ficheros automatizados de datos de carácter personal* III.C.2662

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## 6.— REGULACION DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

Vista la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de Regulación del Tratamiento automatizados de los datos de carácter personal, para que las Administraciones responsables de ficheros automatizados ya existentes, adoptaran la regulación de los mismos o adaptaran la que existiera.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/1992, Real Decreto 1332/94, de 20 de Junio, y Resolución de 22 de Junio de 1.994 de la Agencia de Protección de Datos.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Declarar que los Ficheros automatizados de este

Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

1.— Fichero del Padrón Municipal de Habitantes

2.— Fichero General de Contribuyentes

3.— Fichero de Contabilidad

SEGUNDO: Los ficheros descritos cumplen la finalidad de censar a los habitantes del término municipal, facilitar la gestión de recursos municipales, la gestión económica con terceros y el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas, conteniendo los datos relativos a su filiación, domicilio, D.N.I. ó N.I.F., registrando todos los datos personales necesarios para el ejercicio de tales funciones, posibilitando a los afectados el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

TERCERO: Los datos de carácter personal registrados en los Ficheros automatizados solo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

CUARTO: La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los mismos corresponde al personal del Ayuntamiento. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse, en los casos y formas legalmente previstas, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, entrando en vigor el presente acuerdo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

QUINTO: Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEXTO: Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama en el Registro General de Protección de Datos.

Aguilar del Río Alhama a 14 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente de modificación de créditos* 1/94 III.C.2663

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno el expediente de modificación de créditos número 1 del año 1.994, en la fecha de 12 de diciembre de 1.994, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo prescrito en el artículo 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones quedará dicha modificación aprobada definitivamente.

Alberite, 14 de diciembre de 1.994.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los servicios de alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, cementerio municipal y suministro de agua a domicilio* III.C.2664

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los servicios de alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, Cementerio Municipal y Suministro de agua a domicilio.

No habiéndose efectuado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 135 de fecha 3 de Noviembre de 1994, quedan definitivamente aprobados los acuerdos anteriormente señalados, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, y la propia resolución corporativa.

A continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo de modificación provisional de las Ordenanzas.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 y 113 de la Ley 7/85, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente, a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Alcanadre a 13 de Diciembre de 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

Dª Mª LOURDES GOÑI URCELAY, Secretario del Ayuntamiento de Alcanadre (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de Octubre de 1994, adoptó los siguientes acuerdos:

2.— MODIFICACION PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS, CEMENTERIO MUNICIPAL Y SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.— Vista la propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad de modificar las Ordenanzas Fiscales de referencia, así como el expediente instruido al efecto.

Leído el texto de las modificaciones, que se inserta como Anexo, por Secretaría, el Pleno por unanimidad ACUERDA: